



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4505 DE 2017,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **3081**

VALPARAÍSO, **28 AGO. 2018**

VISTO: La solicitud presentada por la organización de pescadores artesanales Cooperativa de Armadores Cerqueros "CERCOPECA" Región de Coquimbo, remitida mediante Memorándum Técnico (D.Z. Atacama-Coquimbo) Nº 215/2018, de fecha 14 de agosto de 2018, C.I. SUBPESCA Nº 8922-2018; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 124/2018, de fecha 22 de agosto de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos Nº 1174 de 2015, Nº 674 y Nº 675, ambos de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 4146, Nº 4228 y Nº 4505, todas de 2017, y Nº 1961 de 2018, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 4505 de 2017, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Jurel *Trachurus murphyi* en la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2018.

Que la organización de pescadores artesanales citada en Visto, adscrita al régimen de administración antes señalado, ha solicitado adelantar la cuota de captura de jurel asignada para el segundo periodo del presente año calendario en atención al agotamiento de la cuota autorizada para el primer periodo, con la finalidad de dar continuidad a las actividades extractivas.

Que el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 124/2018, citado en Visto, ha informado favorablemente el adelantamiento de la cuota de jurel por haber consumido la organización de pescadores artesanales solicitante más del 80% de la cuota autorizada para dicho recurso durante el primer periodo del presente año.

Que conforme lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 4505 de 2017 de esta Subsecretaría, antes individualizada.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1° letra B) de la Resolución Exenta N° 4505 de 2017, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Jurel *Trachurus murphyi* en la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2018, en el sentido que a continuación se indica:

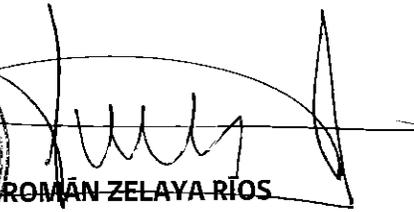
- a) Incrementar en **268,620 toneladas de jurel**, la asignación del periodo enero-octubre de 2018, autorizada a la Cooperativa de Armadores Cerqueros CERCOPECA, Región de Coquimbo, Rol N° 4276.
- b) Disminuir en **268,620 toneladas de jurel**, la asignación del segundo periodo noviembre-diciembre de 2018, autorizadas a la organización de pescadores artesanales antes individualizada.

2.- Notifíquese la presente resolución mediante carta certificada a la Cooperativa de Armadores Cerqueros CERCOPECA, Región de Coquimbo, Rol N° 4276, domiciliada en Avenida Ossandon N° 828, Llano, Coquimbo.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Atacama y Coquimbo..

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA SOLICITANTE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO ELLOS SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

